



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: 000387/2018 ✓
Folio Infomex: 01761818 ✓

Acuerdo de Disponibilidad

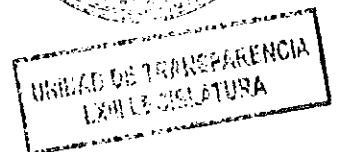
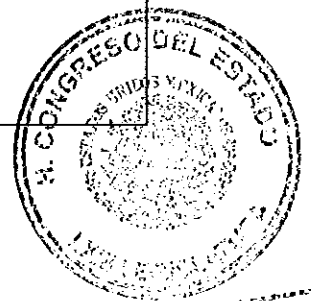
CUENTA: Con el número de oficio HCE/DCYRP/232/2018 fechado el 14 de diciembre de 2018 y recibido el mismo día del mismo año, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual la LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. ----- Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 3 DE ENERO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se Acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio No. HCE/DCYRP/232/2018 de cuenta signado por la LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS, TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Fernanda Perez** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha 10 de diciembre de 2018 a las 17:31 horas, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 10/12/2018 17:31 ✓
Número de Folio: 01761818
Nombre o denominación social del solicitante: **Fernanda Perez .**
Información que requiere: **adjunto solicitud**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ejerciendo mi derecho de acceso a la información solicito se me proporcionen los siguientes datos:

A. Respecto a Google

A.1 ¿Cuántas solicitudes de retirada de contenido e información (suspensión de circulación, desindexación, remoción de información o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) han sido hechas a la empresa Google desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por mes y año.

A.2 ¿Cuáles fueron los motivos, razones, fundamentos jurídicos y cualquier otra justificación que se utilizaron para solicitar la retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) a la empresa Google? Favor de desagregar por motivo y año.

A.3 ¿Cuántos elementos (entendida esta como una entrada de blog, un video, información proporcionada por los buscadores de google, etc.) en total se solicitaron que fueran retirados a la empresa Google? Favor de desagregar por solicitud, elemento, mes y año.

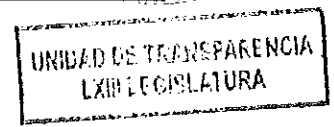
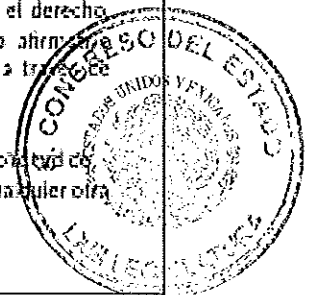
A.4 ¿A qué productos y servicios de la empresa Google (blogger, YouTube, buscador de Google) se ha solicitado la retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)? Favor de desagregar por producto, número de solicitudes de retirada de contenido realizadas por mes y año; señalar los motivos de la solicitud.

A.5 ¿Cuántas de las solicitudes de retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) realizadas a la empresa Google contaron con una orden judicial? Desagregar por motivo y por año.

A.6 ¿Cuántas solicitudes de retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) han sido rechazadas por la empresa Google desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por mes y año.

A.7 ¿Se han realizado solicitudes de retirada (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) a través de terceros, ya sea profesionales que ejercen el derecho consultorías, firmas o despachos que presten este tipo de servicios? En caso afirmativo especificar el tipo de servicio contratado y el tipo de solicitudes presentadas a través de servicios de terceros desagregadas por año.

A.8 ¿Cuáles son los procedimientos de identificación del contenido que origina la solicitud de retirada (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

A.9 ¿Bajo qué criterios se tomó la decisión de solicitar a la empresa Google la retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

B. Respeto a Twitter

B.1 ¿Cuántos requerimientos de eliminación de contenido han sido hechos a la empresa Twitter desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por mes y año.

B.2 ¿Cuántos requerimientos de eliminación de cuentas han sido hechos a la empresa Twitter desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por mes y año.

B.3 ¿Cuáles fueron los motivos y justificaciones bajo los cuales se realizaron los requerimientos de eliminación de contenido y/o cuentas a la empresa Twitter desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

B.4 ¿Cuántas de las solicitudes de requerimiento de eliminación de contenido y requerimiento de información a Twitter contaban con una orden judicial? Favor de desagregar por tipo de requerimiento y año.

B.5 ¿Cuáles son los procedimientos de identificación del contenido que origina la solicitud de retirada (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

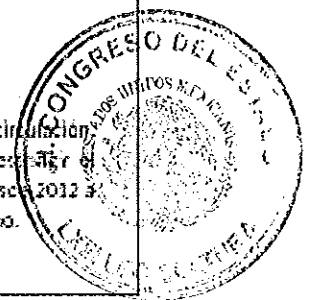
B.6 ¿Bajo qué criterios se toma la decisión de solicitar a la empresa Twitter la retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

B.7 ¿Cuántos requerimientos de información de cuentas han sido hechos desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar año.

B.8 ¿Cuántos requerimientos de información de cuentas han sido rechazados por la empresa Twitter desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C. Respeto a Facebook

C.1 ¿Cuántos requerimientos de restricción de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) han sido hechos a la empresa Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.2 ¿Por qué motivos se realizaron los requerimientos de restricción de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información) a la empresa Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C.3 ¿Cuántas solicitudes de preservación de información (requests to preserve account information) se han realizado a la empresa Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C.4 ¿Cuántos requerimientos de información (requests for data) han sido hechos a la empresa Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C.5 ¿Por qué motivos se realizaron los requerimientos de información a la empresa Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C.6 ¿Cuántos requerimientos de información (requests for data) han sido hechos a la empresa Facebook con una orden judicial desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por motivo, mes y año.

C.7 ¿Cuáles son los procedimientos de identificación del contenido que origina la solicitud de retirada (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

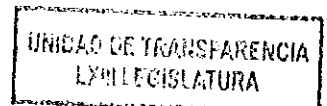
C.8 ¿Bajo qué criterios se toma la decisión de solicitar a la empresa Facebook la retirada de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

C.9 ¿Cuántas solicitudes de restricción de contenido han sido rechazadas por Facebook desde 2012 a la fecha de presentación de esta solicitud? Favor de desagregar por tipo de restricción mes y año.

D. Respecto a otros

D.1 ¿A qué empresas proveedoras del servicio de Internet, plataformas de redes sociales, servicios electrónicos o informáticos se fueron hechas las solicitudes de remoción/eliminación de contenido (suspensión de circulación, desindexación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)? Favor de desagregar por empresa proveedora, número de solicitudes y año.

D.2 ¿Cuál es la Unidad, Oficina, Despacho, Coordinación o sección que realiza las solicitudes a las empresas para eliminar/remover contenidos que circulan en internet (remoción/eliminación





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

de contenido (suspensión de circulación, desclasación o remoción de información, o cualquier otra acción orientada a restringir el acceso a cierto contenido o información)?

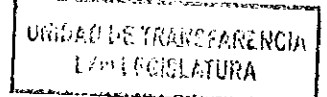
SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia **es pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

Con fecha 12 de diciembre del 2018, recibí su oficio HCE/UT/1312/2018, referente a una información solicitada por una persona que se identificó como Fernanda Pérez, que textual dice:

“Adjunto Solicitud (Sic).”

Al respecto, le informo lo siguiente: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas de esta Unidad de Difusión Legislativa, se localizaron cero documentos que contengan la información solicitada por la usuaria mencionada.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA


En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005

INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad, contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA




UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.





"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

UNIDAD DE DIFUSIÓN LEGISLATIVA

Villahermosa, Tab., 14 de diciembre del 2018
Oficio No. HCE/DCYRP/232/2018

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fecha 12 de diciembre del 2018, recibí su oficio HCE/UT/1312/2018, referente a una información solicitada por una persona que se identificó como Fernanda Pérez, que textual dice:

"Adjunto Solicitud (Sic)."

Al respecto, le informo lo siguiente: Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las áreas de esta Unidad de Difusión Legislativa, se localizaron cero documentos que contengan la información solicitada por la usuaria mencionada.

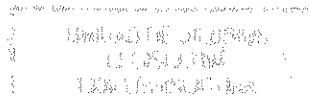
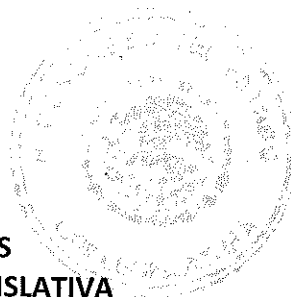
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



cc. Sr. Giovanni
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA ESCALANTE GAMAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE DIFUSIÓN LEGISLATIVA



c.c.p.- Dip. Beatriz Millán Pérez.-Presidenta de la Junta de Coordinación Política.
c.c.p.- Archivo